



Cravac de la Cruz

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS CINCUENTA Y
CINCO.

y si podria nombrar otra Persona que jurea. Tho Empleo
 y Encomienda de Ayuntamiento, como Admistrador de la dehesa
 que tiene el Mero de Almoray y suena. Conformidad no
 bio a don Juan Barrocho, quien me ha afirmado a
 satisfaccion de las y para q. se le haga la formal
 entrega de la Comision en esta forma del 5.º or.º. Animo
 melgarec Segura, y los memoriales presentados por el
 don Alonso nonnreal se conan al Libro Capitulo
 para los efectos q. se haga lugar; y Tho Comision
 sea y se Encomienda al mismo para la formacion
 de la Cuenta del tiempo q. ha transcurrido desde
 las y memoriales, todas fueran elos en que se locaron la
 Encomienda de las Copias su Breve y Dinero. Cuyo nom
 bramiento se Encomienda con el Salario acostumbrado
 lo que se le haga saber para su aceptacion
 Por quanto se ha de nombrar al Ayuntamiento, q. C.º
 Contraveniendo otras Ordenanzas, segun sea Villa. No
 ovan bucos y Corambres, Cng. C.º no previene
 no solo que ninguno y no pueda fabricar Casa en
 el Campo de Cravac sino en q. C.º no prohibe
 el hacer en el Campo sin ser. de la Justicia
 so Cuyo abuso se sigue el perjuicio se creablen
 Poblamientos, y otras cosas. Genes. son pechosas y Cr
 liberado por no poder velar, y Correspon los de ordenen
 la N.º Justicia por la distancia y Dilacion termin
 que Comprehende el dicho Campo, con otros q. aben
 Incombenientes q. se tambien previene de tiempo
 quando se creablen Tho Ordenanzas, y en los

Campo